<u>SECRETARÍA</u>: Duitama, diciembre <u>29/21</u>. Al despacho de la señora Juez la presente Acción de Tutela, la cual fue recibida el <u>28</u> de los cursantes. En la presente fecha llamé a la Accionante y me informó que vivía en vereda Puente la Balsa de Duitama Sirva proveer.

ANA MARÍA GONZALEZ MORA Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA.

Duitama (Boyacá), veintinueve (29) diciembre de dos mil veintiuno (2021).
j01prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA. No.2021-391 Accionante: DOLLY MARELBY LOPEZ BLANCO C.C.No.1.015.405.459 de

Accionado:. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Vinculados. GOBERNACIÓN DE MAGDALENA, CESAR Y BOYACA. Y CONCURSANTES CONVOCATORIA 1137 a 1298 Y 1300 a 1304 TERRITORIO BOYACA, CESAR Y MAGADALENA.

CONCURSANTES de empleo No. OPEC: 7683, denominado PROFESIONAL ESPECIALEZADO Gdo 5 Código 222, de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

La Sra. DOLLY MARELBY LOPEZ BLANCO, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Puente la Balsa de Duitama, actuando en nombre propio, instaura ACCION DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por vulneración de los DERECHOS FUNDAMENTALES PETICION . DEBIDO PROCESO; , IGUALDAD , TRABAJO y . ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Surge VINCULAR a la presente Acción tutelar a la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, CESAR Y BOYACA conforme a la convocatoria y en razón a que la Accionante se postuló el 6 de febrero de 2020, al cargo GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

empleo No. OPEC: 7683, denominado PROFESIONAL ESPECIALEZADO Grado 5 Código 222.

Igualmente VINCULAR CONCURSANTES CONVOCATORIA 1137 a 1298 Y 1300 a 1304 TERRITORIO BOYACA,CESAR Y MAGADALENA y a los CONCURSANTES del empleo No. OPEC: 7683, denominado PROFESIONAL ESPECIALEZADO Grado 5 Código 222, de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

Solicítese a la . COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC); . UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, y GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, CESAR Y MAGDALENA para que a través de su página web, notifique el presente auto a los VINCULADOS CONCURSANTES CONVOCATORIA 1137 a 1298 Y 1300 a 1304 TERRITORIO BOYACA, CESAR Y MAGADALENA y a los CONCURSANTES del empleo No. OPEC: 7683, denominado PROFESIONAL ESPECIALEZADO Grado 5 Código 222, de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, para el efecto remítase copia digital del presente proveído y del escrito tutelar con sus anexos, para que los interesados intervengan si así lo consideran.

Siendo este Juzgado competente para conocer de la acción incoada, se procederá a su **ADMISIÓN**, ordenándose la práctica de pruebas que se consideren necesarias y las notificaciones de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia Mixto de Duitama.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la Sra. DOLLY MARELBY LOPEZ BLANCO, en contra del . COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y . UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a través de sus Directores o quienes hagan sus veces, por cumplirse los presupuestos establecidos en los Dtos.2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

<u>SEGUNDO:</u> VINCULAR a la presente Acción tutelar a la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**,CESAR Y BOYACA de acuerdo a lo señalado.

TERCERO: IGUALMENTE VINCULAR A LOS CONCURSANTES CONVOCATORIA 1137 a 1298 Y 1300 a 1304 TERRITORIO BOYACA,CESAR Y MAGADALENA y a los CONCURSANTES del empleo No. OPEC: 7683, denominado PROFESIONAL ESPECIALEZADO Grado 5 Código 222, de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

<u>CUARTO:</u> Solicítese a la . COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC); . UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, y GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, para que a

través de su página web oficial de cada entidad, notifique el presente auto a los VINCULADOS CONCURSANTES del empleo No. OPEC: 7683, denominado PROFESIONAL ESPECIALEZADO Grado 5 Código 222, de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, para el efecto remítase copia digital del presente proveído y del escrito tutelar con sus anexos, para que los interesados intervengan si así lo consideran. Ofíciese.

QUINTO: Córraseles traslado del escrito tutelar y sus anexos a los Accionados y Vinculada, para que conforme a los hechos plasmados en la acción, se manifieste sobre la misma, so pena de tener por ciertos los mismos, de conformidad con el **Art. 20** del **Dto. 2591** de **1991**, y este Despacho pasará a resolver de plano.

SEXTO: A FIN de establecer los hechos en los cuales se fundamenta la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada, se practicarán las pruebas que sean conducentes.

SEPTIMO: Tener como prueba los documentos acompañados con el escrito de tutela.

<u>OCTAVO</u>: **NOTIFÍQUESE** personalmente esta decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz, para el efecto remítase copia digital del presente proveído, del escrito tutelar con sus anexos vía correo electrónico o por mensaje de datos. Déjense constancias.

NOTIFIQUESE X CUMPLASE.

VAJAL E

JUEZ